



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021

Ref. Verbal – Auto decreta desistimiento tácito
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00686-00

Reunidos los presupuestos del numeral primero del artículo 317 del C.G.P., pues la parte actora no cumplió con la carga que le impuso este juzgado en auto calendado 10 de agosto de 2021, a través del cual se requirió a la parte demandante para realizar la notificación de su contraparte, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia se decreta la TERMINACIÓN de la presente actuación.

TERCERO.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En caso de existir embargos de remanentes de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del despacho respectivo. Oficiése.

CUARTO.- Como quiera que se trata de asunto digital, no hay lugar a ordenar el desglose de documentos.

QUINTO:- Sin condena en costas al no aparecer causadas.

SEXTO.- Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 156 fijado hoy 28/10/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

358b924126445d024914a2ffd75052646e9c47728ae0057fd6b8c7e88b71f874

Documento generado en 28/10/2021 09:26:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>